



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, veintiocho (28) de octubre dos mil veinte (2020)

PROCESO : EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : DORIS ALDANA GUTIERREZ
DEMANDADO : JOSE IGNACIO MUÑOZ
MARISOL RUBIANO SILVA
RADICACIÓN : 41001-41-89-005-2019-00887-00

Procede el despacho a resolver la petición que eleva el apoderado de la demandante, remitida al correo institucional, por medio de la cual manifiesta que desiste de las pretensiones de la demanda en contra del ejecutado **JOSE IGNACIO MUÑOZ**, la cual por ser PROCEDENTE, se tendrá por desistida la acción ejecutiva en contra del citado demandado. De otro lado, frente a la petición de tener por notificada a la demandada **MARISOL RUBIANO SILVA**, atendiendo al memorial allegado el 6 de febrero por medio del cual desiste de la petición de terminación del proceso, se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 301 del Código General Proceso, así las cosas, esta Agencia Judicial,

DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR el DESISTIMIENTO por ser procedente al darse los preceptos del artículo 314 del Código General del Proceso, de las pretensiones en contra del demandado **JOSE IGNACIO MUÑOZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.711.629, en el sentido de no continuar persiguiéndolo ejecutivamente.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en contra del demandado **JOSE IGNACIO MUÑOZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.711.629. Por **Secretaría** líbrense los oficios correspondientes.

TERCERO: TÉNGASE por notificada **por conducta concluyente** del auto de mandamiento de pago de fecha dos (02) de diciembre dos mil diecinueve (2019), a la demandada **MARISOL RUBIANO SILVA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.075.220.430, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 301 del Código General del Proceso.

CUARTO: CONTINUAR la ejecución en contra de la demandada **MARISOL RUBIANO SILVA** con C.C No. 1.075.220.430.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **29 de octubre de 2020** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **076** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO